



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO

DECRETO No. 11-2025. (del 29 de diciembre de 2025)

"Por medio del cual se dictan medidas prohibitivas relacionadas a la conmemoración de la gesta histórica del 9 de enero de 1964"

**El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepo,
En uso de sus facultades legales;**

CONSIDERANDO:

Que el día 9 de enero de cada año, se conmemora la Gesta Histórica de aquel 9 de enero de 1964, donde un grupo de panameños ofrendaron sus vidas, en pro del ideal de independencia y soberanía de nuestra República.

Que la Ley No. 55 de 1973, modificada por la Ley No. 5 de 2007, faculta al Alcalde del Distrito respectivo a fijar horario en que deben operar los locales dedicados al expendio de bebidas alcohólicas.

Que es competencia del Alcalde conceder autorización para la realización de actividades bailables, así como para la venta de bebidas alcohólicas en el distrito y por lo tanto, tiene igual competencia para suspender estas actividades.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Alcalde:

DECRETA:

PRIMERO: Suspender en el Distrito de Chepo la realización de actividades bailables, amenizadas por orquestas, conjuntos típicos u de otro tipo, equipo de sonido, el uso de cajas de música, sinfonías, y cualquier otro medio de difusión de música, durante las 24 horas del día viernes 9 de enero de 2025; es decir, desde las doce y un minuto (12:01 a.m.) del día nueve (9) de enero de 2025, hasta las doce un minuto (12:01) del día diez (10) de enero de 2025.

SEGUNDO: Suspender la venta de bebidas alcohólicas en todas las cantinas, bodegas, parrilladas, bares, distribuidoras, tiendas, jorones, hoteles, comisariatos, casinos, minisúper, abarroterías, supermercados y similares, del Distrito de Chepo, en los horarios señalados en el artículo anterior.

TERCERO: Sancionar con multa de Quinientos balboas (B/. 500.00) a Cinco Mil Balboas (B/. 5,000.00) a los infractores de las disposiciones contenidas en este Decreto, que serán aplicadas a prevención, por el Alcalde, los Jueces de Paz y Jueces Nocturnos.

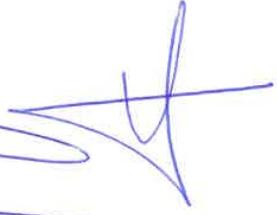
CUARTO: Autorizar a las autoridades del Servicio Nacional de Fronteras y/o a cualquier otro estamento de seguridad pública, los Agentes de Vigilancia Municipal, Inspectores Municipales, Jueces de Paz y Jueces de Policía Nocturnos para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

QUINTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Distrito de Chepo, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


H. A. JUAN G. JARAMILLO RAMOS.
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHEPO


YANERIS GUTIÉRREZ
SECRETARIA GENERAL

